MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO ATTRISMO SUBSECRETARIA DE PESCA



E C

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE INDICA DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA V, VI, VII, VIII Y IX REGIONES ٠E ISLAS. OCEÁNICAS. ABRE PERÍODO **EXTRAORDINARIO** DE NOMINACIONES **DECLARADOS** · VACANTES. DEJA SIN EFECTO DECRETO SIN TRAMITAR.

D.S. № 183

16 JUN. 2010

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 453 de 1992, N° 421 de 2000, N° 24 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Informe de cómputos aprobado mediante Resolución Exenta N° 677 de 2010 de la Subsecretaría de Pesca; la Ley Nº 10.336; el Decreto Supremo N° 72 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin tramitar; la Resolución Exenta N° 1673 de 2010 que inicio procedimiento de invalidación postulaciones al Consejo Zonal de pesca de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Oceánicas cargo en representación de las organizaciones gremiales de tripulantes de naves pesqueras.

· CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca están integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

12 AGO 2010

TERMINO DE TRAMITACION

CHILE * OFICIAL OFICIAL

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficialícese como miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Oceánicas a las siguientes personas:

- I. En representación de las Universidades o Institutos Profesionales:
 - 1. Primer cargo:
 - a) Guillermo Martinez González RUT N° 7.550.725-9, en calidad de titular.
 - b) Exequiel González Poblete RUT N° 7.398.439-4, en calidad de suplente.
 - 2. Segundo cargo:

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones dentro del plazo reglamentario.

- II. En representación de las organizaciones gremíales del sector empresarial:
 - En representación de los pequeños armadores industriales:

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

- III. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal:
 - 1. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal. Cargo Armador artesanal:

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones dentro del plazo reglamentario.

- En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal. Cargo Pescador artesanal:
 - Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones dentro del plazo reglamentario.
- 3. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal. Cargo mariscador o alguero.

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones dentro del plazo reglamentario.

Artículo 2º.- Los Consejeros titulares y suplentes designados en conformidad al presente decreto, durarán en sus funciones un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, terminados los cuales deberán ser reemplazados.

Artículo 3º.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1º del presente decreto, declárese abierto un periodo extraordinario de postulaciones de 60 días corridos, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. Nº 453 de 1992, modificado por D.S. Nº 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- Déjese sin efecto el Decreto Supremo N° 72 de fecha 25 de febrero de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin tramitar, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto como asimismo en consideración a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1673 de 2010 de la Subsecretaría de Pesca.

